CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL PERMANENTE REVISION DE SENTENCIA N°69- 2012 AREQUIPA

AUTO DE CALIFICACION DE DEMANDA DE REVISION

Lima, veintidós de junio de dos mil doce.-

AUTOS y VISTOS; la demanda de revisión interpuesta por la defensa técnica del sentenciado don Placido Froilan Quispe Quispe, con los recaudos que se adjuntan al principal; decisión bajo la ponencia del señor Juez Supremo Javier Villa Stein.

1. DECISIÓN CUESTIONADA.

La presente demanda de revisión tiene por objeto cuestionar la sentencia del ocho de mayo de dos mil nueve, inserta a fojas once, que lo condenó por la comisión de delito de Asistencia Familiar, y le impuso tres años de pena privativa de libertad suspendida, y fijó en cuatrocientos nuevos soles por concepto de reparación civil.

2. FUNDAMENTOS DE LA DEMANDA.

Del escrito de los folios uno y siguientes, no especifica la causal habilitante para postular la presente demanda de revisión de sentencia

3, ANALISIS.

3.1.- Debemos subrayar que, entre los principios que rige el proceso de revisión se tiene el principio de trascendencia, en virtud del cual, el argumento del accionante expuesto en la demanda debe estar edificado sobre hechos y medios de prueba suficientemente sólidos, que tengan vocación para derrumbar la sentencia transida a cosa juzgada. Esto significa que existiendo un hecho o una circunstancia que se pueda encuadrar conforme a este principio, dentro de una cualquiera de las

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL PERMANENTE REVISION DE SENTENCIA N°69– 2012 AREQUIPA

AUTO DE CALIFICACION DE DEMANDA DE REVISION

causales de revisión, debe tener una relación de causa a efecto, que si no se hubiera presentado, la sentencia demandada no habría resultado gravosa para el accionante.

- 3.2.- Acorde a ello, la técnica que debe observar el demandante, radica en relacionar las pruebas en las que funda su pretensión con los basamentos probatorios de la sentencia impetrada, anexarlas a la demanda y demostrar que si hubieran sido oportunamente conocidas en el curso de los debates ordinarios del proceso, por su contundencia demostrativa la resolución del caso habría sido la absolución del sentenciado, la eliminación de un concurso delictivo o una agravante de punición o la declaratoria de haber actuado en estado de inimputabilidad, etc.
- 3.3.- Exigencias que no han sido observada en la postulación de la presente demanda.

DECISIÓN

Por ello Administrando Justicia a nombre del Pueblo, los integrantes de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República acordaron:

interpuesta por el condenado don **Placido Froilan Quispe Quispe** contra la sentencia del ocho de mayo de dos mil nueve, inserta a fojas once, que lo condenó por la comisión de delito de Asistencia Familiar, y le impuso tres años de pena privativa de libertad suspendida, y fijó en cuatrocientos nuevos soles por concepto de reparación civil.

II.- MANDAR se trascriba la presente Ejecutoria al Tribunal de origen;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL PERMANENTE REVISION DE SENTENCIA N°69– 2012 AREQUIPA

AUTO DE CALIFICACION DE DEMANDA DE REVISION

III.-DISPONER que Secretaria archive el cuaderno de Revisión de sentencia en esta Corte Suprema. Hágase saber y archívese; intervienen los señores Jueces Supremos Villa Bonilla y Morales Parraguez por licencia y el periodo vacacional de los señores Jueces Supremos Salas Arenas y Neyra Flores, respectivamente.-

S.S.

VILLA STEIN

RODRÍGUEZ TÍNEO

PARIONA PASTRAMA

VILLA BONILLA

MORALES PARRAGUEZ

ann

JVS/jnv

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Dra. PILAR SALAS CAMPOS Secretaria de la Sala Penal Permanente

CORTE SUPREMA